MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN
AVDA. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 430
Tel/ Fax: 03436-498035/ 498046
C.P. 3162 ARANGUREN ENTRE RIOS

ORDENANZA Nº : 476/01

VISTO:

La ordenanza 267/93;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se modifica el decreto 018/91 y se establece el régimen de adicionales para empleados de este municipio;

Que asimismo dicha norma no contempla los supuestos para el caso de que el agente, por diferentes razones como inasistencias y/o suspensión, etc, no realice la debida prestación de servicios y por ende no ejerza responsabilidad alguna, razón fundamental de dichos adicionales;

Que en función de que dicho adicional tiene como causa la responsabilidad el hecho de la no prestación de servicios la totalidad de los días hábiles laborales mensuales indica la perdida del sentido de dicho adicional, es decir la responsabilidad;

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA ARANGUREN, DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo Primero: Dispóngase el descuento de la totalidad del adicional establecido en la ordenanza 267/93 en el caso de tres inasistencias en el mes por parte de los beneficiarios del mismo.

Artículo Segundo: Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado, archívese.

SALA DE SESIONES, 07 de junio de 2.001.-

ZULMA R. ARREDONDO
Secretaria Municipal

ABEL F. LIBRALATO
Intendente Municipal